



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 228

POR LA CUAL SE APRUEBA UN NUEVO PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS QUE REQUIERAN CUMPLIR CUARENTENA O AISLAMIENTO, EVALUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19); Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 212, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2020.

Asunción, 31 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 3619, de fecha 24 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)*"; y

CONSIDERANDO:

Que el aislamiento/cuarentena de las personas en los albergues constituye una importante y efectiva medida sanitaria para mitigar la circulación comunitaria del virus, y por ende, para prevenir que más personas se contagien con la COVID-19.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 68 - Del derecho a la salud, establece que "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*".

Que la Ley N° 836/1980, del Código Sanitario, en su artículo 25, determina que "*El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector*".

Que el mismo cuerpo legal, en sus artículos 3° y 4°, respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que la Ley 1680/2001, Código de la Niñez y de la Adolescencia, en sus artículos 2, 3 y 13, respecto al derecho a la no discriminación a tener en cuenta en todas las medidas administrativas, incluidas las sanitarias el principio del interés superior del niño, que en este caso está dado por garantizar el derecho a la salud, garantizando a la vez los demás derechos de manera integral (derecho a la protección, derecho a vivir en familia, derecho a la supervivencia y desarrollo).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 228

POR LA CUAL SE APRUEBA UN NUEVO PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS QUE REQUIERAN CUMPLIR CUARENTENA O AISLAMIENTO, EVALUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19); Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 212, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2020.

31 de mayo de 2020
Página 02/03

Que el Decreto N° 3526/2020, por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a habilitar albergues destinados para el aislamiento supervisado de personas que han dado positivo en los test de Coronavirus (COVID-19) a los efectos de hacer frente a la pandemia y evitar su propagación en la población en general.

Que la Resolución S.G. N° 166/2020 establece los casos en los cuales las personas que han dado positivo en los test de Coronavirus (COVID-19) deberán guardar aislamiento supervisado en albergues habilitados para el efecto, y se encuentren en algunos de los siguientes casos: personas que por voluntad propia deseen alejarse de su entorno familiar u hogar; personas en situación de vulnerabilidad que no tengan posibilidad de guardar aislamiento en su hogar; personas que hayan incumplido la medida de aislamiento dispuesta; personas provenientes de países extranjeros que se hallen en cuarentena en lugares dispuestos para el efecto y que hayan dado positivo.

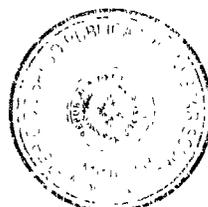
Que la Resolución S.G. N° 173/2020 establece medidas sanitarias ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, destinadas a personas provenientes de otros países, entre las que dispone que paraguayos provenientes de otros países por razones humanitarias deberán cumplir aislamiento preventivo en un albergue u otro lugar designado para el efecto.

Que por Resolución S.G. N° 204/2020 se conforma el Centro de Monitoreo de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante la pandemia del Coronavirus (Covid-19), en dependencia directa de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y redes de salud.

Que por Resolución S.G. N° 212/2020, se aprueba el protocolo de orientación para personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento, evaluación y funcionamiento de albergues, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno de la República en la lucha contra la pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Que es necesaria la actualización del Protocolo de Orientación para personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento, evaluación y funcionamiento de albergues.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 699, de fecha 31 de mayo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 228

POR LA CUAL SE APRUEBA UN NUEVO PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS QUE REQUIERAN CUMPLIR CUARENTENA O AISLAMIENTO, EVALUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19); Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 212, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2020.

31 de mayo de 2020
Página 03/03

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el Protocolo de Orientación para personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento, evaluación y funcionamiento de albergues, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación y aplicación de dicho Protocolo en todos los Albergues para personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno de la República en la lucha contra la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).
- Artículo 3°.** Abrogar la Resolución S.G. N° 212, de fecha 09 de mayo de 2020.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN
MINISTRO**

PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS QUE REQUIERAN CUMPLIR CUARENTENA O AISLAMIENTO, EVALUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES

INTRODUCCIÓN

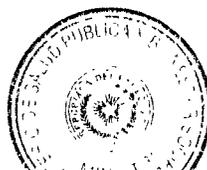
La importancia del aislamiento / cuarentena de las personas en los albergues constituye una medida sanitaria efectiva para mitigar la circulación comunitaria del virus, y por ende prevenir que más personas se contagien con COVID-19.

El presente documento está estructurado en los siguientes apartados:

- A. Marco jurídico
- B. Definición de conceptos
- C. Criterios de cuarentena domiciliaria
- D. Instrumento de evaluación de albergues.
- E. Funciones del equipo de gestión de Albergues.
- F. Secuencia de actuación al ingreso al país y a los albergues.
- G. Anexos

A-MARCO JURÍDICO

- **Constitución Nacional, en su artículo 68 - del derecho a la salud** establece que *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.”*
- **Código Sanitario, en su artículo 25**, determina que *“El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector”.*
- **Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley 1680/2001, artículos 2,3,13** respecto al derecho a la no discriminación, a tener en cuenta en todas las medidas administrativas incluidas las sanitarias el PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, que en este caso está dado por garantizar el derecho a la salud, garantizando a la vez los demás derechos de manera integral (derecho a la protección, derecho a vivir en familia, derecho a la supervivencia y desarrollo)
- **Decreto N° 3526/2020 por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a habilitar albergues destinados para el aislamiento supervisado de personas que han dado positivo en los test de Coronavirus (COVID-19)** a los efectos de hacer frente a la pandemia y evitar su propagación en la población en general.
- **Resolución S.G. N° 166/2020 por la cual se establecen los casos en los cuales las personas que han dado positivo en los test de Coronavirus (COVID-19) deberán guardar aislamiento supervisado en albergues habilitados para el efecto**, y se encuentren en algunos de los siguientes casos: personas que por voluntad propia deseen alejarse de su entorno familiar u hogar; personas en situación de vulnerabilidad que no tengan posibilidad de guardar aislamiento en su hogar; personas que hayan incumplido la medida de aislamiento dispuesta; personas provenientes de países extranjeros que se hallen en cuarentena en lugares dispuestos para el efecto y que hayan dado positivo.



- **Resolución S.G. N° 173/2020 por la cual se establecen medidas sanitarias ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, destinadas a personas provenientes de otros países**, entre las que dispone que paraguayos provenientes de otros países por razones humanitarias deberán cumplir aislamiento preventivo en un albergue u otro lugar designado para el efecto.
- **Resolución S.G. N° 204/2020 por la cual se conforma el Centro de Monitoreo de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante la pandemia del Coronavirus (Covid-19), en dependencia directa de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y redes de salud.**

B-DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Cuarentena: se define al período de confinamiento establecido para las personas viajeras o contacto de casos confirmados.

Aislamiento: se define al período de confinamiento establecido para las personas con diagnóstico de COVID-19, sin criterios de internación.

Albergue: todo lugar físico que reúna los requerimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para las personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento. Ejemplos: establecimientos militares, establecimientos policiales, centros comunitarios, instituciones educativas, polideportivos, parroquias, cooperativas, casas de retiro, viviendas particulares, espacios pertenecientes a programas gubernamentales, viviendas particulares, hoteles y otros.

Los albergues pueden ser de cuarentena o de aislamiento.

Las personas que irán a albergues de aislamiento habilitados para el efecto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social son aquellas con diagnóstico de COVID -19, sin criterios de internación.

1. Desde los hospitales: luego de una estancia hospitalaria y cuando el paciente está en proceso de recuperación con alta médica.
2. Desde un albergue de cuarentena cuando el paciente es confirmado COVID-19.

En cumplimiento a la Resolución S.G. N° 166/2020 del MSPBS, las personas que irán a albergues de cuarentena, siempre y cuando no tengan criterios de internación.

1. Personas que por voluntad propia deseen aislarse de su entorno familiar.
2. Personas en situación de vulnerabilidad, que no tengan posibilidad de guardar aislamiento en su hogar.
3. Personas que hayan incumplido la medida de aislamiento dispuesta para los pacientes.
4. Personas provenientes de países extranjeros, que se hallen en cuarentena en lugares dispuestos para el efecto.

Las personas que irán a cuarentena domiciliaria son aquellas que cuenten con al menos uno de los siguientes criterios de vulnerabilidad (conforme al punto C) y tengan una vivienda o puedan ser derivados a un albergue con habitación privada que cumplan con los requisitos correspondientes (conforme al punto C.1).

C- CRITERIOS DE VULNERABILIDAD PARA CUARENTENA DOMICILIARIA O EN ALBERGUES CON HABITACIONES PRIVADAS

- 65 años de edad o más.
- Inmunocompromiso (enfermedades reumatológicas, oncológicas e infecciosas crónicas, y otros).
- Embarazo.



- Menores de edad según evaluación por parte del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Trastornos psiquiátricos y neurológicos.
- Discapacidad (intelectual, auditiva, motora, visual y otras).
- Condiciones requieran atención especial. Ej. Personas dentro del espectro autista, Síndrome de Down, etc.
- Ser miembro del grupo familiar o cuidador/a de una persona con criterio de vulnerabilidad.

C.1- REQUISITOS DE LA VIVIENDA PARA AUTORIZACIÓN DE CUARENTENA DOMICILIARIA

La vivienda propuesta para albergue domiciliario debe reunir todos los requisitos detallados a continuación:

- Tener una habitación exclusiva para la persona o habitación con camas separadas a dos metros de distancia para núcleo familiar.
- Las habitaciones deben contar con ventanas que puedan ser abiertas y en lo posible amplias, con pisos y paredes lavables y sin alfombras y poseer un baño para uso exclusivo de la/s persona/s en cuarentena.
- Espacio que posibilite realizar el lavado de cubiertos de forma separada a las demás personas de la vivienda.
- Espacio que posibilite el lavado de ropas de uso personal y de ropas de cama de forma separada de las ropas de las demás personas convivientes.
- Contar con una persona o servicio para entrega de alimentos y/o medicamentos.
- Espacio de alimentación exclusivo para la persona en cuarentena dentro de la habitación.
- Lugar exclusivo de depósito de residuos de la persona en cuarentena (restos de comida, papel sanitario, mascarilla y otros).
- Contar con un teléfono que permita bajar la app COVID19 y facilite el posterior seguimiento y monitoreo por parte del equipo de salud.

La persona sin criterios de internación, pero con criterios de vulnerabilidad para cuarentena deberá completar y firmar la Declaración Jurada sobre vivienda propuesta para la cuarentena domiciliaria, la brigada de salud deberá verificar el correcto llenado y firma de la misma y que la persona haya registrado que todos los requisitos detallados se cumplan sin excepción.

D- INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE ALBERGUES

Los lugares readecuados a través de los convenios interinstitucionales para el funcionamiento de albergues para aislamiento y/o cuarentena durante la pandemia COVID-19 como los establecimientos militares, policiales, centros comunitarios, instituciones educativas, polideportivos, parroquias, cooperativas, casas de retiro; serán sin costo monetario para las personas afectadas.

Los albergues serán habilitados por el equipo designado por el Director/a de cada Región Sanitaria.

La habilitación de los albergues contempla los aspectos estructurales y funcionales (logística), por lo que debe garantizarse ambos aspectos para la habilitación de los mismos.

Los Hoteles constituyen una medida de aislamiento cuyo costo monetario será financiado por la persona quien voluntariamente accede a la estrategia Hotel Salud.

Los hoteles serán habilitados por el equipo designado por el Director/a de cada Región Sanitaria y adicionalmente se requiere la firma de una carta de aceptación por parte de los gerentes de la empresa hotelera para participar de la estrategia Hotel Salud. (Anexo 1)





Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE ALBERGUES

(Establecimientos militares, policiales, centros comunitarios, instituciones educativas, polideportivos, parroquias, cooperativas, casas de retiro y otros)

Nombre del Albergue: _____ Entidad Responsable _____
 Capacidad Máxima _____ Persona Responsable _____
 Establecimiento de Salud Cercano _____ Teléfono Responsable _____
 Región Sanitaria _____ Distrito _____

Requisitos Generales Mínimos	SI	N o	Comentarios
Habitaciones con camas separadas a dos metros de distancia entre sí.			
Ventanas que puedan ser abiertas y en lo posible amplias.			
Baños sexados en perfecto estado con electricidad, agua fría y caliente y desagües. Se calcula un baño y una ducha con agua caliente por cada 15 personas.			
Pisos y paredes lavables, NO ALFOMBRAS.			
Por lo menos un baño inclusivo.			
Destinar un espacio exclusivo para aislamiento individual por cada 15 personas albergadas.(45 personas = 3 espacios)			
Lavado de cubiertos personales			
Lugar exclusivo para uso escalonado, con bacha y mesada en área externa a la habitación.			
Conexión a agua potable fría y caliente (ducha y/o termocalefón).			
Lavado de ropas de uso personal y de cama			
Lugar exclusivo para uso escalonado con bacha y mesada en área externa a la habitación.			
Conexión a agua potable fría y caliente (ducha y/o termocalefón).			
Alimentación			
Área asignada para comedor con ventanas para ventilación que asegure dos metros de distancia entre personas, con horarios escalonados.			
Prever lugar limpio para la distribución de alimentos.			
Bachas con conexión a agua potable de para limpieza de alimentos.			
Residuos			
Prever lugar exclusivo de depósito de residuos sólidos (restos de comida, papel sanitario, mascarilla, etc.)			
Accesos			
Circuitos de flujo diferenciados contaminados y no contaminados			
Circuito de emergencia identificado.			
Acceso fácil para ambulancia.			
Espacios adicionales			
Lugar específico para Brigada de salud y Administrativo no contaminado.			
Lugar específico para contacto con paciente Brigada de salud.			
Lugar exclusivo de cambio de Equipo de Protección individual, con protocolo de bioseguridad.			
Aspectos Técnicos			
Si cuenta con sistema de ventilación mecánica, aire acondicionado y calefacción, NO USAR.			
Posee fuente de alimentación de energía estable (ANDE) estado de funcionamiento.			
Generadores en estado de funcionamiento.			
Cuenta con iluminación adecuada en todas las áreas que se van a ocupar.			
Tiene conexión y servicio de agua en perfecto funcionamiento en todo el local.			
El sistema de detección de incendios/humos funciona correctamente.			
Desagües cloacales en funcionamiento.			
Se cuenta con extintores portátiles vigentes de acuerdo con la necesidad establecida por el tipo de establecimiento para casos de incendio.			
Perímetro cerrado.			
Acceso controlado.			

Responsable de inspección :
Fecha: _____ **Firma y sello:** _____
Observación: _____



[Handwritten signature]



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

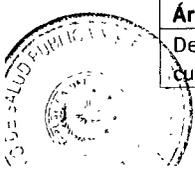
**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

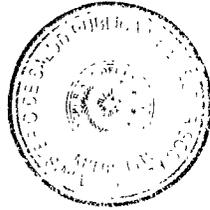
INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE HOTEL SALUD

Nombre del Hotel: _____ Entidad Responsable _____
 Capacidad Máxima _____ Persona Responsable _____
 Establecimiento de Salud Cercano _____ Teléfono Responsable _____
 Región Sanitaria _____ Distrito _____

A) Requisitos Generales Mínimos	SI	No	Comentarios
Entrada y salida única considerada no contaminada			
Entrada y salida única contaminada para personas en aislamiento o cuarentena y/o ambulancias en caso de necesidad.			
Espacios de circuitos de flujo de personas en aislamiento o cuarentena/brigada de salud no contaminado/contaminado.			
Espacio no contaminado para Brigada de Salud (habitación).			
Espacio contaminado para Brigada de Salud (habitación).			
Entrada no contaminada para personal de limpieza y de cocina del Hotel			
Habitaciones privadas sin cuadros, imágenes, elementos decorativos.			
Pisos y superficies de fácil limpieza y desinfección. NO alfombras.			
Baños en cada habitación. Eliminación de cortinas de baños.			
En caso de tener más de un elevador, uno destinado a circuito no contaminado y otro contaminado.			
Las escaleras deben definirse como circuito no contaminado o contaminado.			
Áreas comunes, definir no contaminado y contaminado con uso restringido a horarios establecidos.			
Cocina con requisitos mínimos de Prevención y Control de Infecciones. Exclusiva área no contaminado.			
Wifi altamente recomendado.			
20 Habitaciones mínimo para pacientes y 2 habitaciones mínimas para Brigadas de Salud.			
B) Requisitos Específicos Mínimos	SI	No	Comentarios
Consideraciones Administrativas			
Cuenta con permiso y/o certificación vigente que habilite funcionamiento como Hotel			
Los protocolos, alarmas, rutas de evacuación, y salidas están escritos, publicados, son visibles, y audibles. Han sido evaluados por la autoridad competente y se encuentran vigentes.			
Cuenta con personal de seguridad privada. ¿Cuántos?			
Cuenta con casetas de vigilancia.			
Cuenta con personal de cocina. ¿Cuántos?			
Cuenta con personal de limpieza. ¿Cuántos?			
Cuenta con personal de mantenimiento. ¿Cuántos?			
Infraestructura	SI	No	Comentarios
Posibilita traslado de personas. Espacios y puertas anchas para sillas de rueda/camilla.			
Cuenta con ascensores. ¿Cuántos?			
Ascensores con espacio para camillas y/o sillas de rueda.			
Las habitaciones deben ser privadas, bien ventiladas, con baño y ducha de uso exclusivo			
Si se considera habitaciones dobles, se sugiere un área mínima de 6 metros cuadrados por cama con buena ventilación, con baño y ducha de uso exclusivo.			
Tiene zona para el parqueo/llegada de ambulancias.			
Consideraciones Técnicas	SI	No	Comentarios
Si cuenta con sistema de ventilación mecánica, aire acondicionado y calefacción, NO USAR			
Hay central telefónica y conexión con todas las habitaciones			
Posee fuente de alimentación de energía estable (ANDE).			
Generadores en estado de funcionamiento.			
Tiene sistema de iluminación en las rutas de evacuación y escape del Hotel.			
Cuenta con iluminación adecuada en todas las áreas que se van a ocupar.			
Tiene conexión y servicio de agua en perfecto funcionamiento en todas las habitaciones.			
El sistema de detección de incendios/humos funciona correctamente.			
Existe suministro de agua para la extinción de incendios.			
Se cuenta con extintores portátiles vigentes de acuerdo con la necesidad establecida por el tipo de establecimiento.			
Se cuenta con lavado de rutina con lavadoras y secadoras in situ o subcontratados.			
Cuenta con circuito cerrado de seguridad.			
Áreas necesarias adicionales	SI	No	Comentarios
Designar una zona para la recepción, registro e ingreso de las personas en aislamiento o cuarentena.			



Designar un área/habitación como estación de enfermería			
Destinar dos áreas no contaminadas, una para hombres y otra para mujeres con baño y ducha con agua potable caliente y fría, con espacio para almacenamiento de equipos de protección individual y vestuario para uso exclusivo del personal, separada de las áreas utilizadas por las personas en cuarentena o aislamiento.			
Establecer área de vestir contaminada sexada para el retiro y disposición final de los equipos de protección personal.			
Establecer un espacio físico para el almacenamiento temporal de residuos sólidos (Residuos provenientes del cuarto de cada persona en aislamiento o cuarentena).			
Establecer un área para ropa limpia y no contaminada y otra para ropa sucia y contaminada.			
Datos de responsable establecimiento			
Gerente y/o Propietario:			
Nombre y Apellido:			
Cédula de Identidad:		Celular:	
Dirección:			
Datos de ubicación del establecimiento			
Dirección:			
Líneas de Transporte Público a la puerta.	Sí	No	
Cercanía de ruta asfaltada.	Sí	No	
Cercanía a que establecimiento de Salud, indicar.	Sí	No	
Comentarios Generales del Establecimiento	Sí	No	Comentarios
Cuidado general, humedad, pintura, etc.			
Responsable de inspección:			
Fecha:		Firma y sello:	
Observación:			



E. FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS ALBERGUES

Los albergues serán gestionados por un equipo compuesto por el encargado del albergue, el gestor de enlace, el jefe de la brigada de salud y la brigada de salud.

En los convenios se definirán las responsabilidades a ser asumidas en torno a los aspectos logísticos alimentación, limpieza y desinfección, lavandería, disposición final de basuras, y aspectos funcionales del equipo de gestión.

Encargado del albergue (encargado administrativo): será la persona asignada por la Región Sanitaria, Sanidad Militar/Policial, por quien establezca el convenio o por la empresa hotelera.

Funciones:

- 1- Verificar el buen funcionamiento de la instalación.
- 2- Informar sobre medidas de bioseguridad.
- 3- Informar y controlar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de personas en albergues.
- 4- Organizar el horario escalonado de acceso a lavandería y comedor.
- 5- Reportar inconvenientes, incidentes, requerimientos de mantenimiento, alimentación, limpieza o retiro de desechos al gestor de enlace.
- 6- Controlar la presencia de seguridad interna y externa (militar, policial, seguridad privada).

Gestor de enlace: El gestor de enlace forma parte del equipo de coordinación de red de cada región sanitaria, los coordinadores de red forman parte del Centro de Monitoreo de Servicios del Sistema Nacional de Salud.

Funciones

1. Completar el formulario online con los datos solicitados por la Dirección General de Vigilancia de la Salud.
2. Verificar la línea de teléfono y el registro en la APP-COVID19 del MSP y BS y archivar la declaración jurada si corresponde.
3. Remitir el formulario al Centro de Monitoreo de Servicios del Sistema Nacional de Salud.
4. Mantener comunicación abierta con la brigada de salud
5. Gestionar en la red la derivación oportuna de las personas evaluadas por la brigada de salud.

Jefe de brigada (encargado médico): deberá ser un médico asignado por la Región Sanitaria o por la Sanidad Militar/Policial según corresponda, y será el responsable del cumplimiento de las funciones de la brigada de salud.

Brigada de salud: está compuesta por personal sanitario del MSPBS o de la Sanidad de las FF.AA. de la Nación o Sanidad Policial, Instituto de Previsión Social, con apoyo de personal de SENEPA, con apoyo de personal y directrices de la Dirección de Salud Mental. La brigada de salud debe contar con equipamiento, insumos, medicamentos y equipos de protección individual acorde a nivel de atención y cumplir con las medidas de bioseguridad.

Funciones

1. Gestionar la **firma de la declaración de recepción informativa de cada persona** al ingreso al albergue.
2. Indicar higiene de manos y uso correcto de mascarilla.
3. Informar sobre medidas de bioseguridad y signos de alarma a personas albergadas.
4. Informar a las personas viajeras que se les realizará la toma de muestra de hisopado nasal Covid-19 acorde al protocolo de toma de muestras.
5. Realizar el triage al ingreso al albergue.
6. Evaluar si presentan criterios de vulnerabilidad y requisitos de cumplimiento de cuarentena domiciliaria.

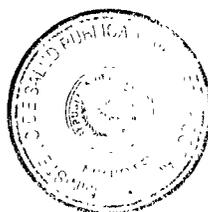


7. Documentar en el **Formulario de declaración jurada que la persona cuenta con una vivienda que cumple con los requisitos** y verificar el correcto llenado y firma de la misma y que la persona haya registrado que todos los requisitos detallados se cumplen sin excepción.
8. Monitorear diariamente vía telefónica a las personas albergadas y acudir según demanda.
9. Informar sobre medidas de bioseguridad y signos de alarma a personas albergadas.
10. Remitir oportunamente al centro de referencia a las personas con signos de alarma comunicando al gestor de enlace.
11. Identificar a las personas que requieran atención por salud mental y contactar con los referentes asignados en la red para la atención oportuna.
12. Realizar el alta médico, de acuerdo a los protocolos establecidos.
13. Mantener comunicación abierta con el gestor de enlace.
14. Habilitar un registro de salud con datos diarios de las personas albergadas, (Anexo 2) según corresponda.
15. Contar con medicamentos, equipos, insumos indispensables y equipos de protección individual según nivel de protección.
16. **Medicamentos indispensables:** antihipertensivos, anticonceptivos, analgésico/antipirético (paracetamol), antieméticos (metoclopramida), antialérgicos (clorfeniramina), corticoides (prednisona, para exacerbación de asma y cuadros alérgicos), sueros de rehidratación oral, ampollas de adrenalina (para uso subcutáneo en caso de shock anafiláctico).
17. **Equipos indispensables:** termómetro, saturómetro, glucómetro.
18. **Insumos indispensables:** alcohol gel al 70 %, lavandina, solución desinfectante para heridas, gasas, tela adhesiva, algodón, venda, tiras reactivas para glicemia capilar, jeringas de 5 y 10 cc, jeringa de insulina (para aplicación de adrenalina vía sub cutánea en caso de shock anafiláctico), anticonceptivos.
19. **Equipos de protección individual:** mascarillas quirúrgicas, protector ocular o facial, bata quirúrgica, guantes de procedimiento.

El jefe de la Brigada de Salud que cuente con el apoyo de personal de SENEPA podrá redistribuir las tareas asignadas a la brigada de salud.

Las brigadas de salud que cuenten con personal de **salud mental** (psiquiatras y/o licenciados en psicología); cumplirán las siguientes funciones realizadas por el personal especialista en el área de salud mental:

- 1- Realizar la entrevista clínica psicológica a fin de determinar el estado psicoafectivo del consultante.
- 2- Brindar la primera ayuda psicológica a personas en crisis emocionales.
- 3- Apoyar a las personas que requieran y estén interesadas e ingresadas al albergue.
- 4- Informar al gestor de enlace de si hay personas que presentan ideas y/o conductas auto lesivas o descompensación de un cuadro psiquiátrico preexistente para la derivación dentro de la red.
- 5- Vincular a las personas que requieran tratamiento psicoterapéutico posterior a la cuarentena con las unidades de salud mental que funcionan en los servicios de salud próximos a su residencia.

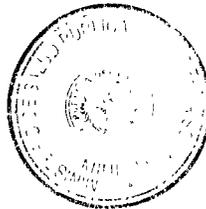


F- Secuencia de actuación al ingreso al país y a los albergues

INGRESO AL PAÍS

Toda persona a su ingreso al país, independientemente del punto de entrada (aeropuerto, puerto, frontera seca) debe recibir información clara sobre los pasos a seguir.

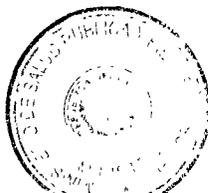
Pasos a seguir al ingreso al país	
Por personal de salud	Por toda persona viajera
<p>Bienvenida e informar que serán trasladados a un albergue.</p>	<p>Completar y entregar la Ficha de la declaración de salud del viajero al encargado de vigilancia en el punto de entrada. (Anexo 3).</p>
<p>Triaje sintomático. Preguntar sobre la presencia de uno de los siguientes signos o síntomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tos. - Fiebre. - Dificultad respiratoria. - Congestión nasal. - Dolor de garganta. - Anosmia. - Disgeusia. 	<p>Informar sobre la presencia de signos o síntomas respiratorios.</p>
<p>Separar a personas viajeras con síntomas o signos respiratorios de las que no lo tienen.</p> <p>El personal de salud de frontera definirá la necesidad de que la persona sea llevada a un Hospital o a albergue de aislamiento, según la gravedad del caso.</p>	<p>Agruparse acorde a indicaciones del personal de vigilancia de la salud.</p>
<p>Indicar lavado de manos o aplicación de alcohol al 70% y entregar mascarillas informando sobre su uso correcto.</p>	<p>Lavado de manos o aplicación de alcohol al 70% y uso de mascarillas acorde a indicaciones en personas viajeras.</p>
<p>Coordinar la subida al transporte que llevará al grupo al albergue, indicando que primero ingresen las personas sin síntomas o signos.</p> <p>Las personas con signos o síntomas respiratorios, pero sin señales de alarma o gravedad, subirán por último al transporte que los llevará al albergue.</p>	<p>Subir al transporte siguiendo las indicaciones del personal del transporte, con las mascarillas correctamente colocadas.</p>



INGRESO AL ALBERGUE

Una vez en el albergue las personas recibirán información y atención conforme se detalla a continuación:

Actividad	Responsable	Instrumento
Dar la bienvenida e informar. Gestionar la firma de la declaración de recepción informativa de cada persona.	Encargado del Albergue ¹ / Brigada de salud ²	Anexo 4 Anexo 5
Indicar higiene de manos y uso correcto de mascarilla.	Encargado del Albergue/ Brigada de salud	WEB MSPBS <u>Lo que necesita saber</u> <u>Comunicacion</u>
Informar a las personas viajeras que se les realizará la toma de muestra de hisopado nasal Covid-19 acorde al protocolo <u>de toma de muestras.</u>	Brigada de salud	
Evaluar si presentan <u>criterios de vulnerabilidad</u> y requisitos de cumplimiento de <u>cuarentena domiciliaria.</u>	Brigada de salud	
Documentar en el Formulario de declaración jurada que la persona cuenta con una vivienda que cumple con los requisitos. La brigada de salud deberá verificar el correcto llenado y firma de la misma y que la persona ha registrado que todos los requisitos detallados se cumplen sin excepción. <i>No será necesario esperar al resultado de laboratorio test para Covid-19 realizado en el albergue, para proceder a la autorización del traslado a sus respectivos lugares de cuarentena domiciliaria, a quienes corresponda según criterios de vulnerabilidad y cumplimiento de los requisitos.</i>	Brigada de salud	Anexo 6
Completar el formulario online o la planilla con los datos solicitados por la Dirección General de Vigilancia de la Salud. Verificar la línea de teléfono y el registro en la APP-COVID19 del MSP y BS y archivar la declaración jurada si corresponde.	Gestor de enlace	Link a ser enviado
Informar sobre cómo deberán transportarse las personas viajeras.	Brigada de salud	<u>Instructivo en la web</u>
Informar resultado de test laboratorial y asistir a las personas albergadas.	Brigada de salud	
Informar y controlar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de personas en albergues. Gestionar la alimentación y la limpieza del albergue.	Encargado del albergue	Anexo 7
Consolidar los datos registrados por el gestor de enlace y remitir el informe a los encargados autorizados de cada albergue, a la unidad epidemiológica regional de cada región sanitaria y a la región sanitaria de residencia de las personas con criterios de cuarentena domiciliaria.	Centro de Monitoreo de Servicios del Sistema Nacional de Salud creado por Resolución N° 204/202	
Alta	Brigada de salud	<u>link</u>



Anexo 1



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ACTA COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA HOTEL SALUD

En la ciudad de _____ de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del año _____, denominado en adelante "EL HOTEL", representado por _____, fijando domicilio en _____, acuerda formar parte de la Estrategia Hotel Salud para la mitigación de la pandemia COVID-19 en nuestro país bajo los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de garantizar la cuarentena o aislamiento según protocolo vigente donde se compromete a:

CLÁUSULA PRIMERA: trabajar conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la mitigación de la expansión del coronavirus (COVID-19) en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 3456/2020 y otros concordantes, a los efectos de llevar adelante el proyecto "HOTEL SALUD" acorde al protocolo vigente aprobado

CLÁUSULA SEGUNDA: El HOTEL pone a disposición sus instalaciones a los efectos de que las personas derivadas por el MSPBS cumplan medidas de cuarentena o aislamiento en el establecimiento ubicado en _____ y conforme al protocolo vigente aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: A las personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento acorde a protocolos vigentes se le ofrecerá la opción del Hotel Salud. Si esta opción es aceptada por la persona, el Centro de Monitoreo comunicará al Hotel la decisión adoptada por la misma e informará los datos requeridos para los fines administrativos. Todos los trámites administrativos serán realizados vías online.

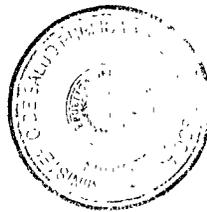
CLÁUSULA CUARTA: La persona en aislamiento o en cuarentena se encargará de abonar el arancel básico solidario establecido por El Hotel.

CLÁUSULA QUINTA: Las instalaciones del HOTEL y los servicios que serán prestados a la persona en aislamiento o en cuarentena se describen en el documento que forma parte de este acuerdo conforme al protocolo aprobado vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Las obligaciones del MSPBS, son las detalladas en las guías y protocolos que forman parte de este documento.

El presente documento es aceptado de buena fe en el marco de la colaboración en la lucha contra la pandemia COVID-19, podrán ser evaluados y modificados si la necesidad sanitaria lo requiere, previo asentimiento del Hotel.-----

Gerente del Hotel





Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Anexo 2

Registro de Salud

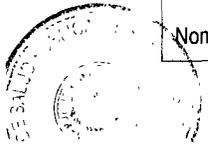
Nombre y apellido: _____
 Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Edad: _____ Sexo: F ____ M ____
 Fecha de Ingreso: ____/____/____ Teléfono celular: _____ Aislamiento ____ Cuarentena ____
 Nombre del Albergue _____

Antecedentes Personales	No	Sí	En caso afirmativo tratamiento actual
Hipertensión			
Diabetes			
Infección crónica			
Enfermedad reumatológica			
Epilepsia			
Alergia conocida/ Asma			
Embarazo			
Otra patología o condición actual, especificar:			
Uso de anticonceptivos			

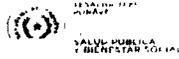
Registro de Signos Vitales							
Fecha							
Día de Cuarentena o Aislamiento							
Temperatura							
Presión Arterial							
Frecuencia Cardíaca							
Frecuencia Respiratoria							
Saturación de Oxígeno							
Glicemia Capilar (solo a personas con diabetes o pérdida de conocimiento)							
Nombre y Firma de Personal de Salud							

Fecha							
Día de Cuarentena o Aislamiento							
Temperatura							
Presión Arterial							
Frecuencia Cardíaca							
Frecuencia Respiratoria							
Saturación de Oxígeno							
Glicemia Capilar (solo a personas con diabetes o pérdida de conocimiento)							
Nombre y Firma de Personal de Salud							

Evento _____	Evento _____
Hallazgos: _____	Hallazgos: _____
_____	_____
Medida/s tomada/s _____	Medida/s tomada/s _____
_____	_____
Fecha _____	Fecha _____
Nombre, firma y sello _____	Nombre, firma y sello _____



[Handwritten signature]



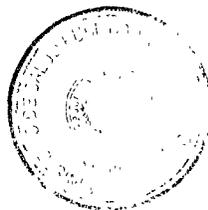
TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguari
Tetãguarã
mba'e

FICHA DE SALUD DEL VIAJERO PARA PREVENIR EL COVID 19 / TRAVELER'S HEALTH CARD TO PREVENT COVID-19
 La veracidad de los datos es fundamental para la protección de su salud y la de otras personas
 The veracity of the data is essential for the protection of your health and that of other people

Medio de transporte / Means of transportation		
Aéreo / Air <input type="checkbox"/>	Terrestre / Ground	Fluvial / Riverian <input type="checkbox"/>
	Bus/ Bus <input type="checkbox"/> Auto/Car <input type="checkbox"/> Otros/ Other <input type="checkbox"/>	
		Especificar/ specify <input style="width: 100px;" type="text"/>
Nombre de la empresa de transporte / Company name <input style="width: 100%;" type="text"/>		
N° de vuelo o transporte / Transportation number <input style="width: 100px;" type="text"/>		Numero de asiento / Seat number <input style="width: 100px;" type="text"/>
INFORMACION PERSONAL / PERSONAL INFORMATION		
Nombre completo/ Full name <input style="width: 100%;" type="text"/>		
N° Pasaporte/cedula de Identidad y País Emisor/Passport Nr. Identity Card and Issuing Country <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Edad / Age <input style="width: 50px;" type="text"/>	Sexo / Sex <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Fecha de ingreso a Paraguay/ Date of Entry into Paraguay / /
Países y ciudades por donde circulo en los últimos 14 días/Countries and cities you visited in the past 14 days <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Signos y Sintomas observados en los últimos 10 días/Signs and symptoms observed in the last 10 days		
Fiebre/ Fever <input type="checkbox"/>	Tos/cough <input type="checkbox"/>	Dificultad para respirar/Difficulty breathing <input type="checkbox"/>
Dolor de garganta/ Sore throat <input type="checkbox"/>		Otro / Other <input style="width: 50px;" type="text"/>
Direccion para contactar en Paraguay para los proximos 14 días/Address where you can located in Paraguay over the next 14 days <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
DIRECCION EN EL PAIS DE RESIDENCIA / HOME ADDRESS		
País/Country <input style="width: 100px;" type="text"/>	Dpto./State <input style="width: 100px;" type="text"/>	Ciudad/City <input style="width: 100px;" type="text"/>
Correo electrónico/e-mail <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Teléfono./Phones <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Nombre completo de persona de contacto/Full name of contact person <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Teléfonos/Phones <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Si usted viene de un país que reporta circulación de Coronavirus (COVID 19) deberá realizar aislamiento por 14 días. El incumplimiento del mismo será pasible de una sancion de 100 jornales / Travellers coming from countries with reported circulation of coronavirus (COVID 19) will have to self-isolate for a period no shorter than 14 days. Passengers failing to comply with this period of self-isolation are subject to (but not limited to) fines		
Por la presente declaro que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de declaración jurada, por lo que, de ser falsa, tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica / I hereby declare that all information provided in this affidavit is true, correct and complete. Falsehoods will incur in legal consequences		

Firma del viajero/Traveller's signature





Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Anexo 4

¡Hola!!! Bienvenido a Paraguay!!!

Estamos contentos de que hayas podido volver y te queremos dar algunas indicaciones de lo que pasara ahora.

Vas a ser llevado a un Albergue donde compartirás al menos 14 días con otras personas.

Catorce días es el periodo de incubación del coronavirus es por eso que se realiza la cuarentena por esa cantidad de tiempo.

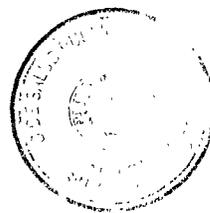
Vamos a tomarte un test, en el caso de que sea negativo, se te tomará una segunda muestra a partir del día 10; en el caso de que el test de positivo, una persona se encargará de contarte tu resultado y de explicarte los siguientes pasos.

¡Una cuarentena exitosa depende muchísimo del apoyo de todos!

- 1- Elijan a un líder o representante de grupo que a la vez pueda servir de vocero.
- 2- Les recomendamos que se dividan en grupos, las camas que están más cercas son las que puedan utilizar el mismo sanitario, por ejemplo. En este caso minimizan el riesgo de contagio al saber que interactúan siempre con las mismas personas.
- 3- Grupos de limpieza, la limpieza de las habitaciones y del baño corre a cuenta de cada grupo. Hagan grupos de limpieza de baños y habitaciones, distribuyan turnos y horarios.
- 4- Utilicen siempre mascarillas si están en compañía de otras personas.
- 5- NO compartan tereré ni ningún tipo de utensilios.
- 6- ¡Distancia! Dense distancia entre ustedes, la distancia mínima recomendada es de dos metros.
- 7- Actividad Física, si es posible hagan algún tipo de actividad física que no sea de contacto.

Representantes del Ministerio de Salud o de la Sanidad Militar pasarán a visitarlos, así como las personas encargadas del Albergue donde estarán. Si tienen fiebre, tos o dolor de garganta, deben reportarlo al líder quien reportará al encargado del Albergue.

¡Entre Todos nos cuidamos para una cuarenta Exitosa!!!





Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Anexo 5

Formulario de Declaración de Recepción Informativa

Yo.....
(Nombre y Apellido), de años de edad, con Documento de Identidad número he sido informado que debo ser sometido a AISLAMIENTO o cuarentena por indicación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Se me ha informado del objetivo, las características y los beneficios de la medida, así como las consecuencias que tendría para mi salud, la de mi familia y para terceras personas el no dar cumplimiento a esta medida.

He sido informado que mis datos personales serán protegidos, que me realizarán las pruebas diagnósticas para Covid-19, sobre signos de alarma y a quién comunicar.

Me han explicado sobre las normas de convivencia y ética de conducta en el albergue/ hotel, mis responsabilidades y obligaciones durante mi permanencia.

He sido informado que el incumplimiento de la cuarentena o aislamiento es pasible de sanciones penales conforme a la legislación vigente.

Certifico haber recibido la información detallada arriba, que he realizado las preguntas que consideré necesarias, que todas han sido aclaradas y con respuestas que considero suficientes y aceptables.

Firma de la persona o representante legal	Aclaración de firma
	C.I N°

Fecha: ____ / ____ / ____





Anexo 6

DECLARACIÓN JURADA SOBRE VIVIENDA PROPUESTA PARA CUARENTENA DOMICILIARIA

Información personal

1. Nombre/s y apellidos

2. Si no es la persona, relación con la misma (Marque con una X)
 Padre Madre Tutor/tutora Hija/Hijo Otro, especificar

3. CIP 4. Edad (año/meses) 5. Teléfono celular

Dirección de la vivienda propuesta para albergue domiciliario

6. Calle principal

7. Calle secundaria 8. Número

9. Barrio 10. Ciudad

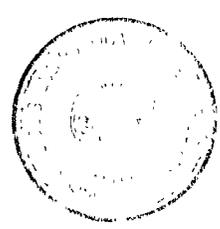
11. Teléfono de la residencia 12. Departamento

13. La vivienda propuesta cuenta con:	Sí	No
Tener una habitación exclusiva para la persona o habitación con camas separadas a dos metros de distancia para núcleo familiar.		
Las habitaciones deben contar con ventanas que puedan ser abiertas y en lo posible amplias, con pisos y paredes lavables y sin alfombras y poseer un baño para uso exclusivo de la/s persona/s en cuarentena.		
Espacio que posibilite realizar el lavado de cubiertos de forma separada a las demás personas de la vivienda		
Espacio que posibilite el lavado de ropas de uso personal y de ropas de cama de forma separada de las ropas de las demás personas convivientes.		
Contar con una persona o servicio para entrega de alimentos y/o medicamentos.		
Espacio de alimentación exclusivo para la persona en cuarentena dentro de la habitación.		
Lugar exclusivo de depósito de residuos de la persona en cuarentena (restos de comida, papel sanitario, tapabocas y otros)		
Contar con un teléfono que permita bajar la app COVID19 y facilite el posterior seguimiento y monitoreo por parte del equipo de salud.		

Por la presente declaro que toda información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad y es correcta y completa. La misma tiene carácter de declaración jurada, por lo que de ser falsa, asumo las consecuencias legales que ello implica.

Firma de la persona que otorga los datos: _____

Aclaración y CI: Fecha:





Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

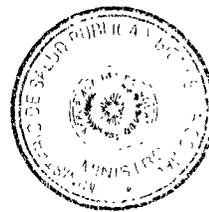
*Paraguay
de la gente*

Anexo 7

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE PERSONAS EN ALBERGUES

(establecimientos militares, establecimientos policiales, centros comunitarios, instituciones educativas, polideportivos, parroquias, cooperativas, casas de retiro)

- Conocer y cumplir las normas de bioseguridad, normas de convivencia, de ética y conducta.
- Elegir un líder del grupo.
- Informar oportunamente sobre signos o síntomas de alarma.
- Limpiar la habitación. El albergue debe proveer de insumos básicos de limpieza, cubeta, trapo de piso, hipoclorito de sodio 2,5% (Anexo 8).
- Disponer correctamente los desechos comunes en los basureros destinados para el fin.
- Respetar los horarios de uso escalonado de áreas comunes, lavaderos de ropa, y de cubiertos.
- Desinfectar la superficie de las mesas antes y después de comer.
- Uso correcto de sanitarios.
- En caso de tener ascensores, debe reservarse uno como “no contaminado” para personal de Salud y otro “como contaminado” para movimientos de personal de salud con EPI contaminado y para personas albergadas. Lo mismo se debe realizar con las escaleras, respetar circuitos de limpio/sucio.
- Uso correcto y sistemático de las mascarillas.
- No compartir tereré ni utensilios de cocina.
- Mantener la distancia física de dos metros.
- Respetar los circuitos contaminados y no contaminados.
- Queda terminantemente prohibidas las actitudes y todas las prácticas violentas.
- Lavado de ropas.



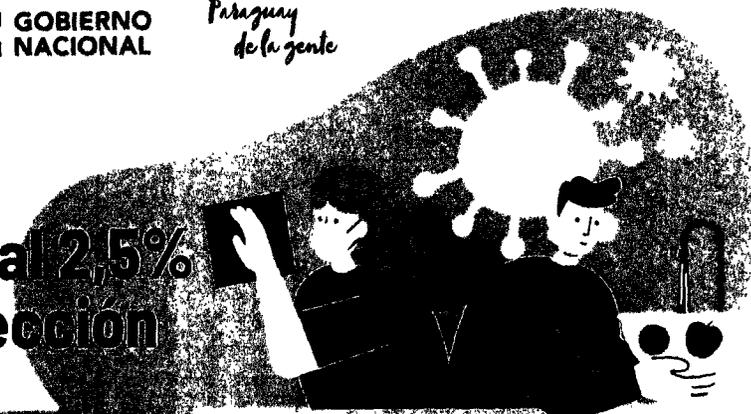


Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Uso de LAVANDINA al 2,5% para desinfección



Frutas y verduras

Cómo preparar

LAVANDINA 2,5% (líquido de color verde) 1 LITRO DE AGUA

Cómo usar

Mojar un trapo para limpiar sobre las envases de alimentos comprados, antes de abrirlos. Sumergir frutas y verduras en este preparado y lavar en lugares con agua potable antes de guardarlas.

- 1 Al realizar el preparado, evitar que salpique, protegiendo los ojos y el resto de la cara.
- 2 Guardar el preparado en un frasco o bidón no transparente con tapa, debido a que la luz inactiva a la lavandina.
- 3 Rotular el envase para diferenciar el uso: frutas y verduras o superficies. Colocar fuera del alcance de los niños.
- 4 No mezclar el preparado con detergentes, desinfectantes, desodorantes o suavizantes.

Superficies, pisos y utensilios

Cómo preparar

LAVANDINA 2,5% 3 cucharadas soperas 1 LITRO DE AGUA

Cómo usar

Repasar el piso con este preparado.

Mojar un trapo con el preparado y pasar por todas las superficies que tocas: muebles, paredes con azulejos, picaportes, interruptores de luz, botón, cadena, tapa y asiento del inodoro, lavamanos, canillas, etc., así como las suelas de los zapatos.

